

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de división **Don Rafael Assín y Bazán**, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á veintiséis de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de división **Don Luis Otero y García**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con arreglo al artículo segundo de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á veintiséis de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar del distrito de Aragón, al inspector médico de segunda clase **Don Cristóbal Más y Bonnebal**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Burgos.

Dado en Palacio á veintiséis de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute, por gestión directa, el servicio de machaqueo de piedra necesaria para la fabricación de hormigón, con destino á las obras del fuerte de Alfonso XII, en Pamplona, hasta su terminación, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintiséis de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

ACADEMIAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. con su escrito de 3 del actual, promovida por el sargento del

regimiento **Infantería** de Almansa, alumno del Colegio preparatorio militar de Lugo, **Julio Lahuerta García**, en petición de que se le reconozca el derecho á disfrutar los beneficios que expresa el art. 9.º del real decreto de 8 de febrero del año actual (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por no estar exceptuados los individuos procedentes de la compañía de clases del Colegio de **María Cristina**, para obtener beneficios de haber servido dos años en filas y proceder de alistamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 24 de agosto último, cursó á este Ministerio la suprimida Inspección de **Infantería**, promovida por el primer teniente del regimiento de Navarra núm. 25, **D. Juan Sans Borrell**, en súplica de que se aclare la real orden fecha 16 de mayo anterior (D. O. núm. 107), y, en su virtud, se le vuelva á poner en posesión del grado de teniente, á que se considera con derecho, el cual se le eliminó de su hoja de servicios, mediante la misma, al solicitar, en 6 de octubre de 1891, mayor antigüedad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de enero último, ha tenido á bien acceder á la justa petición del interesado; disponiendo que la referida real orden se entienda modificada en el sentido de que debe quedar subsistente el grado de teniente que, por pase á Cuba y con la antigüedad de 18 de julio de 1876, le concedió el Director general de **Infantería**, con sujeción á las reglas 1.ª y 2.ª de la real orden de 29 de mayo del mismo año (C. L. núm. 448), cuya antigüedad fija la de 7 de abril de 1884, una vez que dicho oficial se ha-

llaba á la sazón en posesión del empleo de alférez de Ejército, disfrutando en él la efectividad de 19 de febrero de 1876, concedida, por mérito de guerra, en real orden de 25 de febrero de 1879, y que cumplió en aquella isla el tiempo de permanencia que prefijaba las reglas 2.ª de la repetida real orden de 29 de mayo de 1876, y 3.ª de la de 19 de septiembre de 1878; circunstancia, esta última, que ha dado margen al equivocado concepto de que no hubiera llenado tal requisito reglamentario, y á la consiguiente eliminación en su hoja del expresado grado de teniente. Es, al mismo tiempo, la voluntad de S. M., que se proceda, desde luego, á la clasificación de aptitud para el ascenso de este oficial, por cuanto, al rectificarse el error, aparece alcanzarle reglamentariamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

CRUCES

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa ó cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Don Julio Macías Casado** y termina con **D. Adolfo Martín Elespuru**, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Directores generales de la **Guardia Civil** y **Carabineros**.

Relación que se cita

Armas y Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Coronel.....	D. Julio Macías Casado.....	Placa.....	20	julio....	1891
Idem.....	Teniente coronel..	» Enrique Barrasa Castro.....	Idem.....	4	novbre..	1892
Idem.....	Capitán.....	» José Aubray Carniago.....	Idem.....	18	idem....	1892
Idem.....	Otro.....	» Leonardo González Armesto.....	Idem.....	11	enero... 1893	
Idem.....	Comandante.....	» Andrés Souto Lafuente.....	Idem.....	15	idem.... 1893	
Idem de Cuba.....	Otro.....	» Emiliano Gómez Cardillo.....	Idem.....	5	dichbre. 1892	
Caballería.....	Coronel.....	» Juan Ampudia López.....	Idem.....	27	novbre.. 1892	
Carabineros.....	Capitán.....	» Ricardo Márquez Márquez.....	Idem.....	10	enero... 1893	
Guardia Civil.....	Coronel.....	» Enrique Herrera Fariñas.....	Idem.....	8	julio... 1886	
Idem.....	Otro.....	» Enrique Herrera Fariñas.....	Cruz.....	8	idem.... 1876	
Infantería.....	Primer teniente...	» José Amodia Pérez.....	Idem.....	31	mayo... 1881	
Idem.....	Idem retirado.....	» Juan de Dios Olaya.....	Idem.....	30	junio... 1881	
Idem.....	Comandante.....	» Rafael Rubio Masó.....	Idem.....	12	novbre.. 1889	
Idem en Cuba.....	Primer teniente...	» Agustín Latorre Rivas.....	Idem.....	20	idem.... 1882	
Caballería.....	Otro.....	» Segundo Martínez López.....	Idem.....	26	dichbre. 1891	
Carabineros.....	Comandante.....	» Adolfo Martín Elespuru.....	Idem.....	21	agosto... 1883	

Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente coronel de **Infantería**, **D. Alfonso Cortijo Díaz**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 1.197, fecha 15 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y que quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, el anticipo de dicha gracia y autorizando á V. E. para cubrir la vacante que con este motivo resulta, con el personal excedente en esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación número 69, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 27 de febrero último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Infantería**, **D. Fructuoso Fernández Hidalgo**, con arreglo al real decreto de 7 de enero del año próximo pasado (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y que quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.180, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 de febrero último, participando que á petición del primer teniente de **Infantería**, **D. Francisco Amador Vega**, ha dispuesto su regreso á la Península, por cuenta del Estado, con el objeto de que se le ponga en posesión del empleo de capitán, una vez que le ha correspondido obtener dicho ascenso en la propuesta del mes de noviembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y que

quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 2.466, de 7 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. Marcelino Izquierdo González**, que presta sus servicios, en comisión, en ese distrito, ocupe vacante de plantilla en el mismo, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 3 de enero último (C. L. número 9).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.199, que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la vacante de oficial primero del **Cuerpo de Administración Militar** que existe en ese distrito, por regreso á la Península de **D. Federico Nin y Tudó**, la ocupe el de la misma clase **D. Carlos Gardin Palmer**, que es el más antiguo para cubrir plaza de plantilla en esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de enero último, promovida por el guardia civil **Serafin Iglesias Sanfiz**, en súplica de que se le conceda continuar sirviendo en esa isla hasta la terminación de su actual compromiso, una vez que por real orden de 26 de noviembre del año próximo pasado (D. O. número 261) se dispuso su regreso á la Península, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de la **Guardia Civil**, en 28 de marzo próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en atención á que existen vacantes de su clase en ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Director general de la Guardia Civil.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, desde el Hospital de Huesca, por el cabo, que fué, de la Comandancia de Carabineros de dicha ciudad, **Enrique Rodríguez Lanao**, en súplica de indulto de la pena de un año de prisión militar correccional, que le fué impuesta el 3 de diciembre de 1892, en causa seguida en ese distrito por el delito de abandono de servicio de armas; y teniendo en cuenta que no hay motivo que aconseje la concesión de la gracia especial que se impetra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero último y 10 del mes actual, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del confinado en el penal de Ceuta, **José Gómez Alvarez**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de 12 años de prisión militar mayor á que, con arreglo al vigente Código de Justicia Militar, quedó reducida la de reclusión militar perpetua que le fué impuesta en 22 de septiembre de 1886, en causa seguida en ese distrito por el delito de maltrato de obra á superior en acto del servicio que no era de armas; y teniendo en cuenta que no existe circunstancia ni razón alguna que aconseje indulto especial después de la importantísima rebaja obtenida por el interesado en su primitiva condena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E., en 24 de diciembre del año último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 10 del presente mes, se ha servido desestimar la solicitud de la suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de marzo próximo pasado,

participando que á petición del primer teniente de Infantería del distrito de Filipinas, **D. Hilario Galván Hernández**, le ha autorizado para que pueda marchar á Avila á continuar en el uso de licencia, por enfermo, que por ocho meses se le concedió para esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.374, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de febrero último, participando haber concedido al delincente de primera clase del personal del **Material de Ingenieros**, **D. José Singla y Costa**, cuatro meses de licencia, por enfermo, para Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 de las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Dolores Buxó y Fuyé**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Fernando Masoti y Ferrer**, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, mientras permanezca viuda y desde el 22 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente

mes, se ha servido conceder á **D.^a Carolina Gutiérrez Serrano**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Faustino Gómez Cué**, la pensión anual de 1.350 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, según desea, desde el 8 de octubre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Josefa Agudo y Marcos**, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infantería, retirado, **D. Prudencio Albín y Blanco**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, desde el 9 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Rosalía Crispina Expósito**, viuda del coronel graduado, comandante del Cuerpo de Inválidos, retirado, **D. Florencio Rato y García**, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 400 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 16 de diciembre de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele, el primero, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el segundo, por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á **Catalina Juan Bonet**, de estado viuda, madre de **José Roig**, soldado, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir del 6 de febrero próximo pasado, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 137 pesetas anuales que, por real orden de 2 de junio de 1881, fué concedida á **Félix Frayle Revesado**, como padre de **Juan**, soldado, que fué, del distrito de Cuba, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento del citado **Félix Frayle**, sea transmitida á su esposa y madre del causante, **Maria Sevillano Mangas**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, á partir del 6 de octubre de 1892, siguiente día al del fallecimiento de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á **Carlos Cabezas Tena**, padre de **Juan**, soldado, que fué, de Infantería, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, á partir del 28 de febrero próximo pasado, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 273'75 pesetas que, por real orden de 13 de octubre de 1871, fué concedido á Petra Pereda Gutiérrez, en concepto de viuda de José Alcorta, cabo segundo, que fué, de la Guardia Civil, el cual beneficio se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitido á su hijo y del causante, **Saturnino Alcorta Pereda**, á quien corresponde; debiendo serle abonado desde el 21 de enero de 1888, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir de la fecha de la solicitud; cesando en el percibo el 29 de noviembre de 1892, en que cumplió los 24 años de edad, haciéndose el abono por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, en 20 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Girona núm. 22, solicitando se le autorice para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, 250 pesetas en concepto de premios de reenganche devengados por el sargento de dicho cuerpo **José Morcillo Queijóo**, en los meses de febrero á junio de 1891, con arreglo al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido conceder la expresada autorización, y disponer, al propio tiempo, que el importe de la adicional que se forme, se incluya, después de liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con oficio de 26 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Girona núm. 22, solicitando autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, 91'25 pesetas, por pluses devengados en el mismo año económico por el músico de tercera, que fué, de dicho regimiento, **Francisco Hernández Díaz**, y en otra adicional al de 1890-91, 378'75 pesetas, importe también de los que devengó, desde 1.º de julio de 1890 á fin de enero de 1891, y el del último plazo del premio del compromiso que por cuatro años había con-

traído, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido conceder la autorización que se solicita, y, á la vez, disponer que el importe líquido de los adicionales que deban formarse á los indicados ejercicios cerrados, se incluyan en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 14 de febrero último, en el que consulta si el sargento del regimiento Infantería de Bailén núm. 24, **D. Ricardo Nepereira Quevedo**, que, como alumno de la Academia General Militar, disfruta de los beneficios que concede el art. 3.º de la real orden de 17 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 437), tiene derecho al premio mensual de 15 pesetas que señala el artículo 11 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de guerra, se ha servido declarar que dicho sargento tiene derecho al expresado premio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 31 de enero último, en el que solicita autorización para que el regimiento Infantería de Africa núm. 7 pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, 50 pesetas que, como premio de reenganche, correspondieron en junio de 1892 al sargento **Gándido Fernández Gayarga**, el cual causó alta en dicho regimiento en la revista de julio de dicho año, precedente del ejército de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la autorización que se solicita, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, una vez liquidada, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 24 de enero último, acompañando instancia promovida por el

sargento; retirado, procedente del regimiento Infantería de Isabel II, **Mateo Valderrama**, en súplica de que le sea abonada la cuota de reenganche que le correspondió con arreglo al art. 11 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiéndose reclamar por el regimiento mencionado, 304'76 pesetas como parte proporcional de la cuota final del compromiso del tercer periodo de reenganche, y 50 pesetas por la gratificación correspondiente al mes de julio de 1891, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92; cuyo importe, previa liquidación, se incluirá en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito de la suprimida Inspección General de Infantería, de fecha 21 de enero último, remitiendo instancia documentada del sargento del regimiento de Isabel II, **Domingo Vicente Sánchez**, en súplica de que le sean abonadas las gratificaciones de reenganche que le correspondieron en el año de 1891, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, que por el mencionado regimiento se forme la oportuna adicional al ejercicio cerrado de 1890-91; cuyo importe, previa liquidación, deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, con destino en el Gobierno militar de Barcelona, **D. Baldomero Balbís Lobera**, en súplica de que se le abonen las cantidades que le hayan correspondido con arreglo al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), y real orden de 10 de febrero de 1892 (C. L. núm. 53), S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, que se reclamen las 150 pesetas á que el recurrente tenía derecho, en concepto de cuota final de reenganches, al ser baja en el regimiento Infantería Reserva de Medina del Campo, por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91; cuyo importe, una vez liquidada, se comprenderá en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 24 de febrero último, al que acompaña instancia promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Valencia, **Pascual Manzana Sorribes**, en súplica de que le sea abonada la diferencia de plus de reenganche de 0'25 á 0'50 pesetas, desde el 10 de diciembre de 1889 á fin de junio de 1891, fecha en que debió entrar en posesión del doble plus, por haber acreditado sus servicios como voluntario movilizado en Castellón en el año de 1873; teniendo en cuenta que del examen de la filiación del interesado, resulta que el día 10 de diciembre de 1889 cumplió diez y seis años de servicio activo, circunstancia por la cual, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 3 de junio de 1889, tiene derecho al doble plus que solicita, desde la indicada fecha, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo que se solicita; debiendo reclamarse las sumas devengadas, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1889-90 y 1890-91, é incluirse su importe, una vez liquidadas, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 24 de enero último, remitiendo una instancia promovida por el guardia segundo del 14.º tercio, **Pantaleón López Barbacil**, en súplica de que se le ponga en posesión del doble plus de reenganche, que le corresponde por haber cumplido diez y seis años de servicio voluntario; teniendo en cuenta que del examen de la filiación del recurrente, resultan comprobados los extremos que consigna en su instancia, salvo el de la fecha en que cumplió dicho número de años, que fué el 10 de enero de 1891, y no el 8 del mismo mes, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido declarar al interesado con derecho á lo que solicita, desde el referido día 10 de enero inclusive; debiendo reclamarse, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, lo correspondiente á dicho año é incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, y en estados corrientes, lo que corresponda al presente año económico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

RECOMPENSAS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 14 de febrero último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el entonces comandante, hoy teniente coronel de **Infantería, D. Carlos Lachapelle y Aguilar**, ayudante de campo de V. E., en solicitud de recompensa por la obra titulada «El Ejército alemán en su actual organización», el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución fecha 19 del actual, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de Guerra en el informe que se inserta á continuación, se ha servido conceder al expresado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, cuya pensión caducará al ascender al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Informe que se cita

JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.—EXCMO. SR.:—En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 25 de febrero próximo pasado, la Junta ha examinado la obra titulada «El Ejército alemán», de que es autor el comandante de Infantería D. Carlos Lachapelle y Aguilar.—Dicho jefe en el prólogo de su obra dice, hablando de ella, lo siguiente:—«Es algo más que un Manual, y sin que llegue á ser una obra fundamental, contiene á la vez, con la mayor reducción de volumen, infinitos datos orgánicos y estadísticos, suficientes para formar una idea justa y completa de la organización del Ejército alemán en su estado actual.»

Esta es en sí la obra de que se trata, y en la que se estudian cuidadosamente todas las armas y servicios, como puede apreciarse con sólo el siguiente y ligero examen.

En el 1.º y 2.º capítulos se condensan los datos estadísticos é históricos más necesarios é indispensables, enumerando los Estados y Colonias que forman la unidad alemana; completándolos con una descripción política militar de las regiones de ejército, distritos y zonas de reclutamiento, con los países que comprenden, y, por último, señalando las atribuciones y límites del mando jurisdiccional y territorial.

El cap. 3.º comprende el presupuesto de la Guerra para 1892 á 93, incluyendo el aumento de gastos que ocasiona el proyecto de ley sometido hoy á las Cámaras alemanas.

Capítulo 4.º—Efectivos de pie de paz vigentes hasta 31 de octubre de 1893, con los aumentos que tendrán desde esta fecha, y descomponiendo la cifra total en forma clarísima por servicios y jerarquías, y acompañando un cuadro de las unidades orgánicas del ejército en uno y otro caso.

Capítulo 5.º—Organización de la Administración central de los cuatro reinos del Imperio, clasificada por asuntos, con un resumen del personal de generales, jefes y oficiales empleados en ellos.

Capítulo 6.º—El servicio de Estado Mayor con los tres grupos de oficiales que lo componen, y con expresión de las condiciones de ascenso, etc.

Capítulo 7.º—Jerarquías militares, generales, jefes y oficiales con su clasificación en analogía con nuestra organización, y acompañando las correspondientes plantillas.

Capítulo 8.º—Estudio sobre el cuerpo de oficiales combatientes, con respecto á su condición moral y material, su procedencia, ascensos, etc., acompañando un estado en el que aparece la mayor antigüedad de los primeros números de las escalas en la fecha de

la impresión, con las edades máximas y mínimas en cada empleo, y terminando el capítulo con un resumen de los años de la carrera normal del oficial alemán.

Capítulo 9.º—Procedencia y clasificación del cuerpo de funcionarios cívico militares de los servicios del ramo de Guerra.

Capítulo 10.—Oficiales de las tres clases de reserva, con análogo estudio al de los oficiales de activo, respecto á sus condiciones morales y materiales, terminando este capítulo con un detallado estado de los oficiales de activo y reservas de los cuatro reinos.

Capítulo 11.—Estudio sobre las clases de tropa y clasificación de éstos.

Capítulo 12.—Análisis de la ley de reclutamiento y reemplazo, con el contingente anual clasificado y con los distintos períodos de servicio y clases de reserva, previa la modificación que exige la nueva ley, y con la proporción en que entran todas las armas y servicios á constituir los efectivos del ejército alemán en pie de paz.

Capítulo 13.—Composición de las tropas de depósito de reclutamiento, modificado por la nueva ley, con un resumen de los hombres que figuran en esta clase con instrucción completa y con instrucción elemental, y número de los que han de concurrir á las asambleas de 1893.

Capítulo 14.—Institución de los voluntarios de un año, con sus contingentes.

Capítulo 15.—Organización y unidades de la reserva de Landwehr, con sus contingentes y hombres que han de concurrir á las maniobras de los cuatro reinos.

Capítulo 16 y 17.—Organización de la reserva de Landsturm y tropas sedentarias, con su clasificación por llamamientos.

Capítulo 18.—Recapitulación general de las fuerzas disponibles.

Capítulo 19.—Organización del arma de Infantería, regimientos y batallones de primera línea en su pie de paz y sistema de constituirse en pie de guerra, clasificando sus llamamientos y acompañando los cuadros de oficiales y clases con los efectivos de todas las unidades normales en pie de paz y de movilización. Resumen de la Infantería en pie de guerra, tren regimental de Infantería con su material, útiles y ganado; terminando con un estado general de los oficiales del arma que figuran en los anuarios del presente año, clasificados por reinos, y en oficiales con sueldo permanente y en gratuitos, acompañando un resumen general de éstos.

Capítulo 20.—La organización del arma de Caballería aparece estudiada con la misma prolijidad y riqueza de datos que la Infantería.

Capítulo 21.—Estudio sobre la remonta general del Ejército.

Capítulo 22.—El arma de Artillería aparece expuesta en forma análoga á la de Infantería, con separación de la Artillería de campaña y plaza, material, parques, establecimientos fabriles y organismos auxiliares.

Capítulo 23 y 24.—Organización de los cuerpos de material de parques, maestranza, artificieros, obreros y maestros armeros, con sus correspondientes plantillas.

Capítulo 25.—Organización del Cuerpo de Ingenieros con su clasificación en oficiales técnicos y de las tropas de Ingenieros, estudiado en la misma forma que la Infantería.

Capítulo 26.—Cuerpo especial de construcción de obras militares, con la plantilla de su personal.

Capítulo 27.—Cuerpo de Celadores de fortificación, su reclutamiento, ascensos, jerarquías, servicio especial y plantilla de todo su personal.

Capítulo 28.—Conjunto de las tropas de la Casa Real, con expresión del Soberano á quien sirven, su composición y organización.

Capítulo 29.—Organización del Cuerpo militar de Cazadores de campaña encargado del servicio de correos de gabinete.

Capítulo 30.—Estudio sobre el Cuerpo de Tren con su organización y efectivos de sus unidades en pie de paz y en movilización; método de generalizar la instrucción de este servicio, depósitos de material, elementos que constituyen un batallón de Tren, columnas de carruajes de un cuerpo de ejército, etc.

Capítulo 31.—Fuerzas de la Guardia Civil con su organización especial en cada uno de los reinos de Prusia, Sajonia, Baviera, Wurtemberg y de varios Estados del Imperio, con los efectivos de cada país.

Capítulo 32.—En la Administración Militar alemana, se hace un estudio de los varios cuerpos y servicios que constituyen la Administración del ramo de Guerra, adoptando una forma comprensible y más en armonía con la de nuestro Ejército, presentando los cuerpos por orden de prioridad y especialidad de servicio: Intendencia, Pagaduría, Cajas, Subsistencias, Administración de plazas, Vestuario y Administración de hospitales.

En cada uno de éstos, se expresan las condiciones del personal en su ingreso, ascensos, jerarquías y dependencias entre unos y otros servicios, con las correspondientes plantillas en presupuestos para los cuatro reinos.

Capítulo 33.—Organización del Cuerpo y servicios de Sanidad; clasificación del personal facultativo y auxiliar, con su reclutamiento, ascensos, jerarquías y sus servicios especiales. Termina este capítulo un estudio sobre las sociedades particulares de socorro de heridos, y respecto al servicio sanitario en el campo de batalla.

Capítulos 34, 35, 36 y 37.—Referentes á la organización de los Cuerpos Jurídico, Clero Castrense, Farmacia y Veterinaria, con su respectivo sistema de ascensos, reclutamiento, jerarquía y plantillas.

Capítulo 38.—Servicio de correos de campaña y su organización permanente y de movilización con los funcionarios del Cuerpo civil de correos.

Capítulo 39.—Tropas coloniales, sus cuadros, reclutamiento, servicio y condiciones especiales.

Capítulo 40.—En este capítulo se enumeran ordenadamente todos los establecimientos de enseñanza militar con que cuenta el ejército alemán, expresando en cada uno la fecha del reglamento por que se rige, y las condiciones generales de ingreso y permanencia de los alumnos; terminando este capítulo con una descripción de los períodos de instrucción de las tropas en las distintas armas, y desde el ingreso del recluta hasta su pase á la primera reserva.

Los capítulos 41, 42, 43, 44 y 45, tratan sobre la diversa composición de los haberes de los oficiales y tropa; clasificando el sueldo y plus que contribuyen á aumentar aquél, en las distintas situaciones de actividad, maniobras, destacamentos, viajes, licencias etc.; acompañando números y completos estados y la composición de las raciones de la tropa y los suministros regiminales y de etapas.

Capítulo 46.—Conceptos sobre la situación de retiro, condiciones en que se concede y causas que puedan motivarlo, completando esta parte los correspondientes estados de haberes de los oficiales y clases y sus viudas y huérfanos.

En el capítulo 47 se hace una reseña del régimen interior de los casinos militares del ejército alemán, su organización, instalación y fin que persiguen.

En el capítulo 48 se da una idea general del armamento de las tropas de á pie y montadas y de la Artillería, con el aprovisionamiento de sus municiones.

En el 49 se describen las prendas de equipo y vestuario reglamentario, con expresión de las cantidades que se abonan por este concepto en pie de paz y de guerra.

Capítulo 50.—Descripción de la nueva tienda portátil de abrigo para las tropas.

Capítulos 51 y 52.—Uniformes y divisas de todas las jerarquías militares.

Capítulos 53, 54 y 55.—Extractos de los reglamentos de servicio de guarnición, de campaña y de etapas de las tropas de operaciones.

Capítulo 56.—Organización de los ejércitos de campaña en cuerpos de ejército, divisiones y brigadas, con los elementos que los constituyen y composición de todos los cuarteles generales en pie normal y de guerra, con los correspondientes estados de fuerza.

Y termina la obra con los capítulos de consideraciones militares sobre las zonas probables en que ha de tener lugar la concentración de las fuerzas del Ejército alemán, y condiciones

estratégicas de las plazas fuertes del Imperio, con minuciosa clasificación de sus fortificaciones, obras defensivas y vías de comunicación.

Como se ve por la simple enumeración de los múltiples asuntos que abraza la obra, el autor ha conseguido, dentro de los límites que se había propuesto, tratar con bastante claridad y relativa extensión todos los organismos, armas, cuerpos y servicios en su estado actual, y con las modificaciones que introducirá la nueva ley.

En los capítulos 1.º, 4.º, 8.º, 10, 11, 21, 41, 47, 50 y 57, aparecen oportunos juicios propios del autor, que, con mayor ó menor extensión, se refieren á los distintos ramos y servicios.

En el resto del libro se revela un concienzudo estudio de infinitos reglamentos, leyes, presupuestos, etc., cosa que el autor ha hecho sobre los originales alemanes, porque es notorio el conocimiento que dicho jefe tiene en la lengua alemana.

Esta parte no puede conceptuarse como traducción, pues de los numerosos volúmenes á que me refiero, ha hecho el autor atinados y prudentes extractos, tomando lo indispensable para la claridad de su obra y desechando aquello que la reducción de volumen propuesta no le permitía aceptar.

En este concepto esos extractos llenan en sí su parte de originalidad, que, unida á los juicios propios antes mencionados, dan un reconocido mérito á la obra y tanto más cuanto por la actualidad y evidente utilidad que reporta al Ejército la publicación de trabajo tan interesante.

En vista de lo expuesto, la Junta opina que la obra de que se trata está comprendida en el párrafo 1.º del artículo 19 del reglamento de recompensas y que su autor, el comandante de Infantería D. Carlos Lachapelle y Aguilar, se ha hecho acreedor á que se le conceda la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, caducando dicha pensión cuando el interesado ascienda al empleo inmediato.

V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid 6 de abril de 1893.—El General Secretario.—Mariano Capdepón.—V.º B.º.—Puerto Rico.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Manual de las obligaciones del soldado, cabo y sargento», que, con fecha 1.º de diciembre último, cursó á este Ministerio la suprimida Inspección General de Ingenieros, de cuya obra es autor el primer teniente del segundo regimiento de Zapadores Minadores, D. Cirilo Aleixandre y Ballester, y de acuerdo con lo inferado por la Junta Consultiva de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al citado oficial mención honorífica, como recompensa por su laboriosidad é interés por las clases inferiores del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha 3 de enero último, dirigió V. E. á este Ministerio, dando cuenta de la brillante conducta observada por el primer teniente D. Francisco Jiménez Topete y fuerza á sus órdenes, todos ellos de la Comandancia de Cádiz del instituto del cargo de V. E., en el encuentro que tuvieron con un numeroso grupo de contrabandistas el día 24 de octubre del año anterior, consiguiendo, después de sostener el fuego algún

tiempo, la aprehensión de 20 fardos, armas, municiones y 6 caballos, por cuyo distinguido comportamiento les propone V. E. para la cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, y en resolución fecha 12 del actual, ha tenido á bien conceder al citado primer teniente la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco. Asimismo S. M. se ha servido otorgar la cruz de plata de la misma Orden al personal comprendido en la relación siguiente, que comienza con el sargento **Pedro Amado Siles** y termina con el guardia **Juan Pérez Martín**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitán general de **Andalucía** y Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Sargento.....	Pedro Amado Siles.
Cabo.....	Diego del Pozo Barroso.
Corneta.....	Francisco Alfonso Garzón.
Guardia.....	Ramón Carballo Vázquez.
Otro.....	José Sánchez Mariscal.
Otro.....	Eusebio Ramos Sánchez.
Otro.....	José Bueno Olalla.
Otro.....	Juan Pérez Martín.

Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 2.058, fecha 30 de enero último, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los cuatro oficiales y dos voluntarios pertenecientes al escuadrón de Caballería de Consolación del Norte, de dicho Instituto, que aparecen en la

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Capitán.....	D. Lorenzo Nadal y Archet.....	Capitán.....	De primera.
Primer teniente.....	» Juan Puente Ortiz.....	Primer teniente.....	
Otro.....	» Manuel Sánchez Díaz.....	Idem.....	De plata.
Sargento.....	» Luis Díaz Manero.....	Sargento.....	
Otro.....	» Juan Capote é Izquierdo.....	Idem.....	
Otro.....	» Justo González y González.....	Idem.....	

Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

relación siguiente, la cual da principio con **D. Baltasar Barquín Pérez** y termina con **D. Francisco Toledo Leal**, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento aprobado por real decreto de 7 de julio último (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Capitán.....	D. Baltasar Barquín Pérez.....	Capitán.....	De 1.ª clase.
1.º Teniente	» Andrés Piñeiro Muñoz.....	Teniente.....	
Otro.....	» José Lezama Parrea.....	Idem.....	
Otro.....	» Rafael Alvarez García.....	Idem.....	
Voluntario..	» José Ganganelly Crespo.....	Voluntario..	De plata.
Otro.....	» Francisco Toledo Leal.....	Idem.....	

Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en su comunicación núm. 2.057, fecha 30 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los tres oficiales y tres sargentos pertenecientes á la compañía Infantería de Caraballo, del Instituto de Voluntarios de esa Isla, que aparecen en la relación siguiente, la cual comienza con **D. Lorenzo Nadal y Archet** y termina con **Don Justo González y González**, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho Instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio último (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 2.176, fecha 11 de febrero último, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los cuatro oficiales y 19 clases é individuos de tropa de la compañía Infantería de Cabezas, del Instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la relación siguiente, la cual comienza con **D. José de Ormaza y Gaminde** y termina con **D. Ignacio González y Herrera**, con

arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho Instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio último (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Capitán	D. José Ormaza y Gaminde	Capitán	De primera.
Teniente 1.º	» José Salces y Agüero	Teniente 1.º	
Otro	» Juan Antonio Tijera y Fernández	Idem	
Teniente 2.º	» Vicente Gutiérrez y Haces	Teniente 2.º	
Sargento 1.º	» Ramón Fuentes y Portilla	Sargento 1.º	
Sargento	» José María Tijera y Fernández	Sargento	
Otro	» Rafael Caballero y Dávila	Idem	
Cabo	» Antonio Perera y Artilles	Cabo	
Otro	» Francisco González y Herrera	Idem	
Otro	» Gumersindo Gutiérrez y Llanes	Idem	
Otro	» Simón Cordovés y Pérez	Idem	De plata.
Otro	» Toribio Santos y Díaz	Idem	
Corneta	» Andrés Lancirica y Gaminde	Corneta	
Voluntario	» Anastasio Martel y Terciado	Voluntario	
Otro	» Carlos González y Herrera	Idem	
Otro	» Domingo Pastrana y Gutiérrez	Idem	
Otro	» Esteban Betancourt y Cáceres	Idem	
Otro	» Francisco Perera y Hernández	Idem	
Otro	» Francisco Romero y Caballero	Idem	
Otro	» José Ramírez y Morales	Idem	
Otro	» Miguel Galzagorri y Espeleta	Idem	
Otro	» Policarpo Hernández y Montealeón	Idem	
Otro	» Ignacio González y Herrera	Idem	

Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 2.178, fecha 11 de febrero último, ha tenido á bien conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los dos jefes, cuatro oficiales y un sargento de los escuadrones de Caballería de Loma de la Cruz, pertenecientes al Instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la relación siguiente, la cual da principio con **D. Juan López Gari** y termina con **D. Juan Ca-**

raballo Rodríguez, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho Instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio último (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Teniente coronel	D. Juan López Gari	Teniente coronel	De segunda.
Comandante	» José Blas Camacho y Pérez	Comandante	
Capitán 1.º ayudante	» Antonio Cano González	Capitán 1.º ayudante	De primera.
Primer teniente	» José Rodríguez Cárdenas	Primer teniente	
Segundo ídem	» Pedro Capó Pons	Segundo ídem	
Otro	» Rafael González Alvarez	Idem	De plata.
Sargento	» Juan Caraballo Rodríguez	Sargento	

Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 2.177, fecha 11 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los tres jefes, seis oficiales y 56 clases é individuos de tropa del 2.º batallón Cazadores de la Habana, pertenecientes al Instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la relación siguiente, la cual da principio con **D. Jacinto del Castillo Ortiz** y termina

con **Bernardo Pujol Boricand**, con arreglo á lo prevenido en el artículo 147 del reglamento de dicho Instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio último (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Teniente coronel.....	D. Jacinto del Castillo Ortiz.....	Teniente coronel.....	De segunda.
Comandante.....	» Miguel Macías González.....	Comandante.....	
Otro.....	» Julián de la Presa Zorrilla.....	Idem.....	
Comandante, capitán..	» Manuel Calvo Aguirre.....	Capitán.....	De primera.
Capitán.....	» José Gutiérrez Sopena.....	Idem.....	
Sargento.....	Manuel Fernández González.....	Sargento.....	De plata.
Cabo.....	Francisco Pérez Barreras.....	Cabo.....	
Voluntario.....	Domingo López Fuentes.....	Voluntario.....	
Otro.....	Juan Goicoechea Picazo.....	Idem.....	
Otro.....	Domingo Márquez García.....	Idem.....	
Otro.....	Juan Guardado Fernández.....	Idem.....	
Otro.....	Eugenio Cuevas Fernández.....	Idem.....	
Otro.....	Francisco Rodríguez Alonso.....	Idem.....	
Otro.....	Miguel Papiol Ferrán.....	Idem.....	
Otro.....	José Palacios González.....	Idem.....	
Sargento.....	D. Manuel Díaz Suárez.....	Sargento.....	
Otro.....	» José Bernardo Quirós.....	Idem.....	
Cabo.....	Juan Berca Ferrán.....	Cabo.....	
Voluntario.....	Rosendo Piñera Menéndez.....	Voluntario.....	
Otro.....	Pedro Rueda Tejera.....	Idem.....	
Otro.....	Valerio Alonso Méndez.....	Idem.....	
Otro.....	Domingo Malgor Alonso.....	Idem.....	
Capitán.....	D. Joaquín Alvarez Palacios.....	Capitán.....	De primera.
Segundo teniente.....	» Manuel Blanco Menéndez.....	Segundo teniente.....	
Sargento.....	Manuel García Pola.....	Sargento.....	De plata.
Otro.....	Rosendo Meréndez Rodríguez.....	Idem.....	
Cabo.....	D. Manuel García Pumariega.....	Cabo.....	
Voluntario.....	Jaime Bordoy Oliver.....	Voluntario.....	
Otro.....	Eiginio Pérez Fancosa.....	Idem.....	
Otro.....	Antonio Franco Fernández.....	Idem.....	
Otro.....	Inocencio Franco Fernández.....	Idem.....	
Otro.....	Andrés González Fernández.....	Idem.....	
Otro.....	José Méndez Méndez.....	Idem.....	
Capitán.....	D. Manuel Cadrecha García.....	Capitán.....	
Sargento.....	Vicente Valdés Suárez.....	Sargento.....	
Voluntario.....	Ramón Pardo Alonso.....	Voluntario.....	De plata.
Sargento.....	D. José Díez Morales.....	Sargento.....	
Capitán.....	» Juan Cobo Ruiz.....	Capitán.....	De primera.
Sargento.....	Antonio Vizoso Saavedra.....	Sargento.....	
Cabo.....	Ramón López Díaz.....	Cabo.....	De plata.
Voluntario.....	Pedro Murias Rodríguez.....	Voluntario.....	
Corneta.....	José Luaces Tejeiro.....	Corneta.....	
Voluntario.....	Manuel Inclán Pereda.....	Voluntario.....	
Cabo.....	D. José Gil Guillén.....	Cabo.....	
Voluntario.....	Bernardo Pujol Boricand.....	Voluntario.....	

Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 2.179, fecha 11 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los cuatro oficiales y 11 clases é individuos de tropa de la Compañía de Tiradores de Cienfuegos, pertenecientes al Instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la relación siguiente, la cual comienza con **D. Esteban Cacicedo Torriente** y termina con **D. Valentín Re-**

vuelta Ruiz, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho Instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio último (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de la cruz que se les concedo
Capitán	D. Esteban Cacicedo Torriente	Capitán	De primera.
Primer teniente	» Juan González Pumariega	Primer teniente	
Otro	» Francisco Olascoaga Garmendia	Idem	
Otro 2.º	» Ramón Prieto Fernández	Segundo idem	
Cabo	» Joaquín Villar Lláméz	Cabo	
Voluntario de distinción	» Juan Sierra Rodríguez	Voluntario	De plata.
Otro	» Manuel J. López Rodríguez	Idem	
Otro	» Antolín Dañoveitia Salinas	Idem	
Otro	» Cristóbal González Hernández	Idem	
Voluntario	» Juan Leal Leal	Idem	
Otro	» José Llovis Rosa	Idem	
Otro	» Juan Planas Vives	Idem	
Otro	» José Porrúa Valdivieso	Idem	
Otro	» Francisco Rodríguez Trujillo	Idem	
Otro	» Valentín Reyuelta Ruiz	Idem	

Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha 23 de febrero último y núm. 2.314, dirigió V. E. á este Ministerio, proponiendo para la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á varios jefes y oficiales, excedentes, del Instituto de Voluntarios de esa isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que si bien el tiempo transcurrido en la situación de excedentes no es de abono para ninguno de los efectos reglamentarios, los interesados han cumplido los veinte años de servicios efectivos en el Instituto, ha tenido á bien conceder

la citada cruz á los comprendidos en la relación siguiente, la cual da principio con **D. Fernando Molina García** y termina con **D. Manuel García García**, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho Instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio último (C. L. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Coronel	D. Fernando Molina García	Coronel	De 3.ª clase.
Teniente coronel	» Antonio Galíndez Aldama	Teniente coronel	De 2.ª clase.
Otro	» Ezequiel Aldecoa Piñaga	Idem	
Comandante	» Braulio Fernández Cabada	Comandante	
Otro	» José Miró Forteza	Idem	
Otro	» Manuel Toledo Zabala	Idem	
Otro	» Antonio Fernández y Fernández	Idem	
Otro	» Pedro Freije González	Idem	
Otro	» Luis Labandera Tapia	Idem	
Otro	» Francisco León Castellanos	Idem	
Capitán	» Antonio Pérez Sánchez	Capitán	
Otro	» Manuel Blanco Ramos	Idem	
Otro	» Ramón Gutiérrez Conde	Idem	
Otro	» José de F. Hernández Pérez	Idem	
Otro	» Alejandro Fernández Feito	Idem	
Otro	» Francisco de la Piedra Castillo	Idem	
Otro	» Santiago Mesguruza Echezarreta	Idem	
Otro	» Manuel García García	Idem	

Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 2.313, fecha 23 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los cuatro oficiales y 15 clases é individuos de tropa pertenecientes á la compañía Infantería de Jibacoa, del Instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la relación siguiente, la cual da principio con **D. Fermín García Helguero** y termina con **D. Flo-**

rentino Llerena Gil, con arreglo á lo prevenido en el artículo 147 del reglamento de dicho Instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio último (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Emplico que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Capitán.....	D. Fermín García Helguero.....	Capitán.....	De primera.
Primer teniente.....	» José Manuel Rodríguez y Rodríguez.....	Primer teniente.....	
Otro.....	» Bernardo Menéndez Díaz.....	Idem.....	
Otro segundo.....	» Benito Llovera Ríos.....	Segundo teniente.....	
Sargento.....	» Aquilino Fernández Mora.....	Sargento.....	
Otro.....	» Antonio García Fernández.....	Idem.....	
Voluntario.....	» Ceferino Hernández Rivero.....	Voluntario.....	
Otro.....	» Andrés Ríos Gil.....	Idem.....	
Otro.....	» Victoriano Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	
Otro.....	» Martín Morón Guijano.....	Idem.....	
Otro.....	» José Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	De plata.
Otro.....	» Margarito Brito Alvarez.....	Idem.....	
Otro.....	» Francisco Gil y Bacallao.....	Idem.....	
Otro.....	» Desiderio Linares Gil.....	Idem.....	
Otro.....	» Ramón Mesa Gil.....	Idem.....	
Otro.....	» Angel Astiles Estopiñán.....	Idem.....	
Otro.....	» Juan Rubio López.....	Idem.....	
Otro.....	» Felipe Bocallar Avila.....	Idem.....	
Otro.....	» Florentino Llorena Gil.....	Idem.....	

Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 26 de noviembre último, se ha servido conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, al sargento **Ildefonso Bedoya Alonso**, cabo **Gumersindo Hernández Jiménez** y guardias **Vicente Ferri Vedri** y **Alejandro Sánchez Muñoz**, todos de la Comandancia de la Guardia Civil de Santiago de Cuba, por su distinguido comportamiento en la persecución y captura de los criminales que en la noche del 22 de septiembre anterior asaltaron y robaron una casa en el punto llamado «Bquerón de Yateras».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 17 de marzo último, promovida por el sargento retirado de la Guardia Civil, **Manuel Haro Luque**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el referido empleo de la reserva gratuita de Infantería, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar la antigüedad de 21 de febrero último y quedar afecto á la Zona militar de Antequera, con arreglo al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 20 de marzo último, promovida por el sargento retirado de la Guardia Civil, **Antonio Molina Marti nez**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el referido empleo de la reserva gratuita de Infantería, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar la antigüedad de 6 de marzo último y quedar afecto á la Zona militar de Andújar, con arreglo al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Director general de la Guardia Civil.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de división de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Luis Otero y García**, la Reina Regente del Reino,

en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETROS

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al intendente de división **D. Enrique Glausells y Mariné**, por real orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 53), con residencia en esa capital, á consecuencia de habersele expedido el retiro por real decreto de la misma fecha (D. O. núm. 52); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 9.000 pesetas anuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de Infantería, **D. Matías Ortega Martínez**, al expedirle el retiro para esa capital, según real orden de 7 de marzo próximo pasado (D. O. número 52); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Gil Cardul Ibáñez**, al expedirle el retiro para Calatayud, según real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 45); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean

375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **Don José Salido Salido**, al concederle el retiro para Almodóvar, según real orden de 15 de marzo último (D. O. núm. 59); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 350 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 24 del mes de febrero último, promovida por el comandante de Infantería, retirado, **Don José Rodríguez Méndez**, en súplica de que se le conceda residir en la Península por tiempo indeterminado, para atender á asuntos particulares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al interesado al expedirle el retiro para la Habana, según real orden de 28 de enero último (D. O. núm. 22); asignándole en su lugar los 90 céntimos de su sueldo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, y que se le satisfarán por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, más el tercio de esta cantidad, consistente en 125 pesetas, que lo serán por las cajas de Cuba, ambas á partir del 1.º de febrero próximo pasado, en que causó baja en activo, sin que por ello se considere renunciado su derecho á percibir el sueldo de retiro por las expresadas cajas, con el aumento de peso fuerte por escudo, y por tanto, en la entidad de 750 pesetas mensuales, cuando traslade su residencia á la referida isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Vicente Gutiérrez Revilla**, al concederle el retiro para Valladolid, según real orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 46); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Francisco López Romero**, al expedirle el retiro para Santa Cruz de Tenerife, según real orden de 28 de febrero último (D. O. número 46); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 83'33 pesetas por bonificación del tercio, que se le satisfará por las cajas de Cuba, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Gasimiro Belmonte Peñasco**, al expedirle el retiro para Hellín, según real orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 46); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del mes actual,

ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional hecho al primer teniente de **Infantería, D. Jorge Zorraquino Moreno**, al expedirle el retiro para esa capital, según real orden de 30 de noviembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 264); asignándole los 60 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 112'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente; habiéndose servido S. M., al propio tiempo, desestimar la instancia promovida por el interesado, en suplica de ingreso en el Cuerpo de Inválidos, como inutilizado en acción de guerra, cursada por el Capitán general de Castilla la Nueva en 13 de diciembre último, una vez que, según aparece del reconocimiento facultativo practicado por acuerdo de dicho alto Cuerpo, no se halla el recurrente comprendido en el Cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, Don Ildefonso Andrés Fernández**, al concederle el retiro para Santibáñez de Gradefes (León), según real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 45); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, que se le satisfará por las cajas de Cuba, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel, teniente coronel de **Caballería, D. Leandro Mariscal y Espiga**, al concederle el retiro para Valladolid, según real orden de 15 de marzo último (D. O. núm. 59); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Caballería, D. Ricardo de Castro y Sousa**, al concederle el retiro para Logroño, según real orden de 28 de febrero último (D. O. número 46); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 350 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Caballería, D. Ignacio Gutiérrez y Suárez**, al concederle el retiro para Pola de Gordón (León), según real orden de 28 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 46); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, que se le abonará por las cajas de Cuba, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Caballería, D. Juan Guerra y Avellano**, al expedirle el retiro para esa capital, según real orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 46); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al inspector médico de segunda clase **D. José Noriega y Gómez**, por real orden de 4 de marzo último (D. O. núm. 50), con residencia en esa capital, á consecuencia de habérsele concedido el retiro por real decreto de 1.º del mismo (D. O. núm. 46); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 9.000 pesetas anuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capellán mayor **D. Juan Sánchez Santa Cruz**, al expedirle el retiro para el Ferrol, según real orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 46); asignándole los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 100 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre retiro del soldado, licenciado, del distrito de Cuba, **José Torres Delgado**, que V. E. remitió á este Ministerio en 5 de diciembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 de abril próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se dé por terminado dicho expediente y que se desestime la solicitud que lo motivó, una vez que del informe emitido por el personal médico afecto á la 3.ª Sección de la Junta Consultiva de Guerra, el interesado se encuentra útil para el servicio militar, sin que las cicatrices resultantes de la herida que recibió constituyan defecto de los comprendidos en los cuadros de exenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUPERNUMERARIOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 2 del actual, por el comandante de **Artillería D. Eduardo Mar-**

tinez Pisón, en situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Casalarreina (Logroño), y afecto á la Zona militar núm. 1, en súplica de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; debiendo permanecer en la misma situación de supernumerario, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), ínterin le corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.320, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de febrero último, participando haber expedido pasaporte, con pasaje reglamentario para la Península, á Doña Toribja Díaz de Gómez, á petición de su esposo el primer teniente de la Guardia Civil, D. José Martínez González, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, D. Pedro Fernández Torres, en súplica de abono de pasaje y el de su esposa, desde Béjar á Salamanca, cuyo importe, ascendente á 60'40 pesetas, satisfizo de su peculio al ir á incorporarse á la Zona militar de San Sebastián, después de haber terminado la comisión de disolución del regimiento Reserva de Béjar; y habiendo justificado que efectuó el viaje dentro de los quince días fijados como plazo en el artículo 34 de la real orden de 22 de junio de 1892 (C. L. núm. 176), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la mencionada instancia; debiendo hacerse la oportuna reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de una consulta formulada por el intendente militar de ese distrito, en 13 de febrero último, respecto á la forma en que deberá hacerse la acreditación y

pago de las 2.186'84 pesetas, cuyo abono se dispuso por real orden de 2 de enero anterior, á D. Celestino Margolles, en concepto de falso flete, que tuvo que satisfacer en un transporte de tres cañones desde Gijón á Tarifa, y de acuerdo con lo informado acerca del particular por el Ordenador de pagos de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se haga la reclamación de dicha suma por medio de adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, con aplicación al capítulo 9.º, artículo único, justificándose con copia de la real orden de concesión y recibo de lo satisfecho por el interesado á la casa armadora del vapor «Pilar», para su inclusión en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

CONTABILIDAD

11.ª SECCION

Circular. Recibido en este centro el dato á que se refiere la prevención segunda de la circular de 25 de febrero último (D. O. núm. 43), deberán seguir facilitando las dependencias las situaciones mensuales de presupuesto; y con el fin de que pueda darse otra aplicación á las cantidades que resulten sobrantes al terminar el año económico, se servirá V. S. remitir, el 5 de mayo próximo, una noticia de las que sobrarán por fin de junio, ya sea por no poderse terminar la obra por anulación del servicio ó por otro motivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de abril de 1893.

El Jefe de la Sección,
Verdes

Señores Directores de los Parques, Fábricas, Museo y Escuela Central de Tiro.

DESTINOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido una equivocación material, al consignarse en la relación de destinos de escribientes del *Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares*, publicada con fecha 21 del actual en el *DIARIO OFICIAL* núm. 88, que la procedencia de D. Restituto Fraile Ruiz, es de la Capitanía General de Andalucía, siendo así que su verdadero destino era en la de Cataluña, la citada relación debe entenderse rectificadas en la forma que se expresa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

El Jefe de la Sección,
Ramón Noya

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucía é Islas Baleares.

VACANTES**11.ª SECCIÓN**

Existiendo en los distritos de Ultramar las vacantes que á continuación se expresan, se publican para que los individuos del Personal del Material que tengan las categorías y oficios que se expresan; puedan solicitarlas, debiendo dirigir las instancias por el conducto debido á esta Sección para el día 28 del próximo mes de mayo.

Número	EMPLEOS	Oficios
1	Distrito de Filipinas Maestro de fábrica de 2.ª clase.....	Armero.
1	Distrito de Puerto Rico Maestro de taller de 2.ª clase.....	Montajes.
1	Distrito de Cuba Obrero aventajado.....	Ajustador.

Madrid 24 de abril de 1893.

El Jefe de la Sección
Ferdes

PARTE NO OFICIAL**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Con el fin de facilitar á los señores jefes y oficiales la adquisición de los tomos de legislación publicados hasta el año 1892, que se detallan en la plana de anuncios; y accediendo á indicaciones de varios señores subscriptores que han manifestado deseos de poseer toda la legislación, se rebaja á la mitad el precio de cada tomo, ó sea á 5 pesetas, en vez de las 10 que tienen señaladas; verificando además una bonificación del 10 por 100 á los señores que adquieran los tomos existentes, si abonan su importe al contado.

También se facilitará la adquisición de todos ellos, ó parte, abonando su importe por plazos de 5 pesetas, á todos los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que lo deseen, verificando los pedidos por conducto de sus cuerpos ó habilitaciones, con quienes se entenderá la Administración del «Diario Oficial» para los cobros por medio de cargos mensuales que al efecto se pasarán.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALA DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS,

EN MARZO DE 1893

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

De venta también, á los mismos precios, en la Carrera de San Jerónimo núm. 10, tienda de efectos de escritorio.

Las subscripciones particulares al **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno. 1885, 1.º y 2.º á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 céntimos.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS					
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4		Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.		75
Pases para las Cajas de recluta (<i>idem</i>)	4	50	Idem provisional de remonta		50
Idem para reclutas en depósito (<i>idem</i>)	5		Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.		50
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (<i>idem</i>)	5		Idem de hospitales militares	1	
Idem de 2.ª reserva (<i>idem</i>)	5		Idem de contabilidad (Pallette)	13	
Estados para cuentas de habilitado, uno		45	Idem de transportes militares	1	
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		25	Idem de indemnizaciones por pérdidas		50
			Idem para la revista de comisario		25
Códigos y Leyes			Táctica de Infantería		
Código de justicia militar	1		Memoria general		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866	1		Instrucción del recluta		75
Idem de los Tribunales de guerra		50	Idem de sección y compañía	1	25
Idem de Enajenamiento militar	1	50	Idem de batallón	2	
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores		75	Idem de brigada y regimiento	2	50
Reglamentos			Táctica de Caballería		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1		Bases de la instrucción		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	
Idem provisional de tiro	2		Idem de sección y escuadrón	1	50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878	1		Idem de regimiento	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1		Idem de brigada y división	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo		50	Táctica de Artillería		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879		50	Tomo III	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875		23	Instrucción para trabajos de campo	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio		50	Idem para la preservación del cólera		25
Idem para el régimen de las bibliotecas		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar		25
Idem para el servicio de campaña	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem de grandes maniobras		50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados		10
			Idem para los ejercicios de marchas		25
			Idem para los idem de castrametación		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación		75